

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL JUÉVES 11 DE JUNIO DE 1818.****SAN BERNABÉ APÓSTOL.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. PP. Desalzos de S. Francisco, por una devota. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 47', y se oculta á las 7 h. y 13'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 59' 5"

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29, 9, 78	72, ° 5	ESE.	Con celageria.
A las 12 del D.	29, 9, 68	73, 5	S.	id.
A las 6 de la T.	29, 9, 60	73, 0	SO.	Claro.

Mareas en esta Bahía.

1.^a Alta mar á las 6 h. 35' Mañ. 2.^a Alta mar á las 7 h. 3' Tard.
1.^a Baxa mar á las 12 h. 49' Med. dia.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Pascual de los Rios, capitán del regimiento del Infante. — *Parada*: Canarias. — *Rondas y Hospital*: el Infante. — *Teatro*: segundo de Cataluña.

NOTICIAS Y VARIEDADES.

El Periódico ingles el *Times* refiere que el número de presos que ha habido en Inglaterra y en el Principado de Gales, en el espacio de siete años, acusados de diferentes delitos y juzgados en los tribunales asciende á 56,308, entre los cuales hay 12,158 mugeres. De todos estos acusados 4952 han sido condenados á muerte, 358 á destierro por toda su vida, 658 á id. por 14 años, 5496 por siete, 22,469 á prision por mas ó ménos tiempo, 1326 á azotes y pena pecuniaria, 11,762 absueltos, y 9287 cuyas causas no se han seguido por falta de pruebas.

2010 0 250 0 11
—Una causa singular por los hechos que contiene y muy importante por las cuestiones de derecho que presenta en el juicio, ha sido llevada en apelacion á la audiencia solemne de la Corte Real de Paris, el lúnes 6 de Abril.—¿El Sr. Martin, diácono desde el año de 1790, ha podido contraer legalmente matrimonio en 1816? ¿En caso de la afirmativa, este matrimonio, contratado por el Sr. Martin, despues de diversos actos de locura que habian decidido á su familia á provocar su suspension, actos de locura que han acompaña-do y seguido su matrimonio, y que han forzado á los tribunales á pronunciar su suspension, es válido? ¿Habiendo muerto el Sr. Martin poco despues en el hospital de los locos, los herederos transver-sales son admisibles á pedir la nulidad de su matrimonio? El tribu-nal de primera instancia recibiendo las razones de la Señora Joliot, viuda de Martin, donataria segun contrato de la universalidad de bienes de su pretendido marido, no habiendo podido fallar sobre las dos cuestiones principales, los herederos de sangre del Sr. Martin han apelado de este juicio. Mr. Bonnet hijo es el que ha empezado delante de la Corte Real, la cual está encargada de hacer valer los derechos de los herederos naturales del difunto.

Se asegura que una grande casa de comercio del Havre ha que-brado en muchos millones. (Journal du Commerce.)

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, Capitan-general de los Reales Egércitos y del Principado de Cataluña, en edicto con fe-cha de 23 de Mayo próximo pasado ha mandado: 1.º Que todas las criaturas de ambos sexos deberán ser vacunadas precisamente á los tres meses de nacidas, á no ser que se note en su constitucion algun vicio morboso que contraindique la aplicacion de este preservativo, y para acreditarlo deberán los padres ó encargados de la criatura pedir cer-tificacion al profesor que la cuide en que se exprese el motivo porque no se ha practicado la vacunacion, presentando este documento á la Junta de Sanidad, donde la hubiere, y en su defecto á la Justicia para que le conste, y encargue al facultativo no se omita vacunar al niño ó niña de quien se trate, en el momento que lo permita su cons-titucion ó los males que causen el retardo de poner en uso la vacu-na.—2.º Fuera del único caso que contiene el artículo antecedente, se impondrá por las Juntas de Sanidad ó por la Justicia, donde no las hubiere, multas proporcionadas á sus facultades, á los padres ó en-cargados de las criaturas que no pusieren en uso el preservativo, se-gun lo expresado en el mismo artículo; extendiendo con mayor rigor la pena pecuniaria para con aquellos cuyos hijos, pupilos, ó que en otra manera les estén encomendados, hayan excedido notablemente de la edad ya prescrita.—3.º Cuando algun niño ó adulto, sea de la cla-se y condicion que fuere, contraiga las viruelas naturales, estará obli-gado el dueño ó cabeza de la casa á delatarlo á la Junta de Sanidad

y en donde no la haya à la Justicia, para que esta disponga, de acuerdo con el facultativo ó facultativos encargados de su curacion, la separacion en que debe ponerse en su misma casa, que sea asistido por quien haya tenido ya el mismo mal ó sido vacunado, y que ya sea que muera ó cure, teniéndose presente para la imposicion de la multa lo prevenido en el artículo 2.º — 4.º Toda persona sea de la clase y condicion que fuere, de la edad de doce años en adelante que contrajere las viruelas naturales, y no justificaren completamente sus padres haberla vacunado mas de una vez con fruto, será conducida al Lazareto à sus expensas, sin salir de él hasta su completa curacion, y que el facultativo conozca no puede ya causar perjuicio su roce y contacto al vecindario de esta ciudad. Donde no haya Lazareto se observará lo prevenido en el artículo anterior en cuanto à su asistencia, curacion y fumigaciones, sin permitir salir à la calle bajo pretexto alguno al virulento hasta que el facultativo diga que no hay riesgo de propagacion, sin que durante la enfermedad se le permita comunicar con mas personas que el facultativo, y la que le asista y cuide, que como queda dicho ha de haber tenido ya las viruelas, ó sido vacunada con fruto. Y los que por pobreza absoluta no puedan curarse en sus casas, ni pagar el gasto que originarian en los Lazaretos, serán conducidos à los hospitales, donde se les asistirá con separacion, y se observará en cuanto à sus roces y salida lo que queda prevenido en los artículos precedentes. — 5.º La multa que deban satisfacer los contraventores se aplicará al fomento de la vacuna y à los gastos de Sanidad, auxiliándose con parte de ellos à los hospitales à que se conduzcan los indigentes que contrajeren el mal. — 6.º Siendo los facultativos los que mas interes deben manifestar en la conservacion de la salud pública, será mas punible en ellos toda ocultacion. — 7.º Todo lo prevenido en los artículos que anteceden, debe entenderse que no deroga ni limita lo ordenado por las Juntas municipales de Sanidad sobre la interesante materia de que tratan, en cuanto no se oponga expresamente à lo que en ellos se contiene.

COMERCIO.

Vales Reales de 600 pesos.

Dia 10 — Cada uno ps. fs. — Setiembre à 139 : Mayo à 143 : Enero à 145

Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el dia 23 hasta el 26 del mes proximo pasado.

Dia 23 — Dos españoles de Vinaróz y Siches. Y han salido dos españoles para Ibiza y Cartagena.

Dia 24 — Tres españoles de Estepona y Peñíscola.

Dia 25 — Un ruso de Tarragona, y cuatro españoles de Vinaróz, Dénia y Peñíscola. Y ha salido un español para Dénia.

Dia 26 — No ha entrado buque alguno. Y han salido un inglés para Gibraltar, y dos españoles para Barcelona y Dénia.

Avisos.
Se ha extraviado un Relox de oro chato, su autor Pedro Boch, con cadena, llave y tres sellos todos de oro, y dos de los sellos con piedra de cristal blanco; se suplica á la persona que lo tuviere ó supiese su paradero se sirva entregarlo por sí ó por segunda mano en la calle de la Torre esquina á la del Jardinillo casa núm. 35 $\frac{1}{2}$, cuerpo segundo, donde sin hacerse ninguna pregunta se le entregará un buen hallazgo.

Se vende una negra criolla de la Habana, de edad de 29 años, robusta, sana y sin tachas, excelente cocinera y de la mayor disposicion para todas las haciendas de cuerpo de casa; la persona que quiera comprarla acudirá á la casa que fué Administracion de aguardiente, calle de la Aduana núm. 7, para tratar de ajuste.

Un sugeto que pasa á Madrid en silla de posta solicita un compañero de viage á partir de gastos; darán razon en la calle del Camino núm. 84.

El maestro herrero Pedro Pastor, que vive en la calle de la Carnecería del Rey núm. 192, está encargado de vender una partida de carbon de piedra bajo los precios siguientes: á 18 rvn. por quintales sueltos: á 16 tomando cien quintales: á 15 tomando quinientos quintales.

En la posada de la Academia, detras del Pópulo, hay una galera con siete mulas, que admite pasageros para Madrid, saldrá en compañía de la conducta que se prepara para el Mártes de la semana venidera; se preguntará por D. José Diequez.

Se vende en la villa de Chipiona una casa principal compuesta de viviendas altas, con balcones y ventanas con buenas vistas á la playa y mar, algunas dichas bajas, buenas bodegas que pueden acomodarse en ella de 900 á 1000 botas de vino, un almacén de aceite con varias tinajas grandes de cabida de mas de 2000 arrobas en ellas, dos alambiques con su corbato para sacar aguardiente, caballeriza con su pajar, varias pozas grandes y chicas para orujo, su pozo, patios colgadizos para lagares y desahogos para el uso de la casa y bodegas, todo lo cual se dará con toda equidad, y para tratar de su ajuste se acudirá en Cádiz á D. Bartolomé Costello, calle del Consulado viejo núm. 46, y en Sanlúcar de Barrameda á D. Tomás Croken, como uno de los albaceas de la Señora viuda de D. Bernardo Fallon, calle de la Trabolosa núm. 75.—Dicha posesion es Realenga.

NORRIZA.—En la calle de las Bulas viejas núm. 122 darán razon de una que desea colocarse á criar en alguna casa decente, se le ha muerto su cria, y tiene su marido ausente.

TEATRO.—*Los Horacios y Curacios* (gran ópera en 3 actos, nueva en este teatro, exornada con todas las decoraciones que exige su argumento, distinguiéndose entre ellas tres nuevas.)—A las ocho.

Producto de ayer 436 rvn. y 17 mrs. (Imprenta Gaditana.)